



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 005-2026-MPM/GDS

Moyobamba, 06 de febrero de 2026

VISTO:

EXPEDIENTE N° 675414- PERSONAS EN RIESGO "DIOS ES AMOR", de fecha 03 de febrero de 2026; Informe Técnico N°012-2026-MPM/GDS/APC, de fecha 06 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, **artículo 84° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: *"1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado"*;

Que, asimismo **el artículo 73° de la referida norma**, establece que *"las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"*;

Que, del mismo modo, el **numeral 6) del artículo 113° de la Ley Nro. 27972**, establece sobre el ejercicio de derecho de participación, que, El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;





"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 005- 2026-MPM/GDS

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley Nro. 25307, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 041-2002-PCM, declara en su artículo 1° de prioritario interés nacional la labor que realizan las organizaciones sociales comprendidas en el artículo 2° del Reglamento: "a) **Comedores Populares Autogestionarios**; b) **Clubes de Madres**; c) **Comités de Vaso de Leche**; y d) *Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos*";

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nro. 264-MPM**, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los **Comedores Populares Autogestionarios**, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: **a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo**, **b) Modificación del Consejo Directivo**, **c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo**, **d) Credenciales**, **e) Copia certificada de resolución**;

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° del Reglamento del **Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)**, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 618-MPM**, de fecha 02 de abril del 2025, establece que "*Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su reconocimiento y Registro Municipal, podran ejercer los derechos de petición ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General*"(...), en marco a ello el artículo 33° inciso d) señala que el reconocimiento y registro se otorga mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL** expedido por la Gerencia de Desarrollo Social como ente competente;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 675414 – PERSONAS EN RIESGO "DIOS ES AMOR"**, de fecha 03 de febrero del 2026, la **Sra MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE GEBOL**, identificada con **DNI. N° 00816223**, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de personas en riesgo denominado "**DIOS ES AMOR**", de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba – Región San Martín, presentando la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Moyobamba y en el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 618-MPM;

Que, mediante Informe Técnico **N°012-2026-MPM/GDS/APC**, de fecha **06 de febrero del 2026**, el encargado del Área de Participación Ciudadana, emite opinión técnica respecto a la solicitud de reconocimiento de la **nueva Junta Directiva de personas en riesgo** denominado "**DIOS ES AMOR**", elegida mediante Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 01 de febrero del 2026; en el cual concluye que: **CUMPLE CON LOS REQUISITOS** estipulados en el TUPA de la Municipalidad Provincial Moyobamba y en el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 618-MPM; por lo tanto, **considera procedente la actualización** de la junta directiva en mención, por un periodo de dos (02) años, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 005- 2026-MPM/GDS

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE GEBOL	00816223
Vicepresidente	EDSON VALLES PANDURO	00804846
Secretario	ERICA JANET MERA PEÑA	46291372
Tesorera	EMERITA CHAVEZ RUIZ	80181146
Fiscal	ABEL ARCE GARCIA	00823013
Almacenero (a)	JANETH CHUMBE RUIZ	00859660
vocal	BENITO ALVARADO VELA	00833177

Que, mediante el **Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales**, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N.º 618-MPM** de fecha 02 de abril de 2025, se establece en el artículo 33°, inciso d), que: *"El reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales se otorgará mediante Resolución Gerencial expedida por la Gerencia de Desarrollo Social como ente competente"*. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39°, párrafo tercero, de la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972**, *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*, por lo que corresponde que dicha actualización y registro se formalice mediante **Resolución Gerencial** emitida por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 452 -2025-MPM/GM, de fecha 06 de agosto del 2025, se **DESIGNA** a partir de dicha fecha, a la ING. KARINY MARIOL PANDURO ALIAGA, en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...), cargo en el que ejerce competencia para emitir las resoluciones correspondientes en el marco de sus funciones;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Y RECONOCER, a la nueva Junta Directiva de personas en riesgo denominado **"DIOS ES AMOR"**, de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba – Región San Martín, por el periodo de dos (02) años, según su estatuto, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE GEBOL	00816223
Vicepresidente	EDSON VALLES PANDURO	00804846
Secretaria	ERICA JANET MERA PEÑA	46291372
Tesorero	EMERITA CHAVEZ RUIZ	80181146
Fiscal	ABEL ARCE GARCIA	00823013
Almacenero (a)	JANETH CHUMBE RUIZ	00859660
vocal	BENITO ALVARADO VELA	00833177

ARTÍCULO SEGUNDO AUTORIZAR la inscripción y registro de la mencionada organización social en el **Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS**, conforme a la normativa vigente.



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 005- 2026-MPM/GDS

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR, a la presidente la **Sra. MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE GEBOL**, identificada con **DNI. N° 00816223**, en calidad de presidente, a fin de que pueda realizar gestiones ante entidades públicas y privadas en representación de personas en riesgo "DIOS ES AMOR".

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la renovación o modificación de los cargos de la Junta Directiva deberá ser comunicada inmediatamente a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para efectos de su actualización en el registro correspondiente;

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con NOTIFICAR a la parte interesada, y demás Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Firmado Digitalmente por:
Ing. Kariny M. Panduro Aliaga
Gerente de Desarrollo Social